

#somoslogística

Política del Canal de Información y Denuncias

Junio 2023



BERGÉ
Moved by Logistics

ÍNDICE

Introducción y objeto	3
Alcance y obligatoriedad	4
Garantías	5
Principios esenciales del Procedimiento	7
Canal interno de Información y Denuncias	8
Canales externos de Información	9
Protección de datos	10
Comunicación y difusión	11
Aprobación y revisión	11

1. Introducción y propósito

La presente Política del Canal de Información y Denuncias de BERGÉ (en adelante, la **“Política”**) tiene como objeto establecer las garantías y principios esenciales que BERGÉ Infraestructuras y Servicios Logísticos S.L. y sus sociedades dependientes (en adelante **“BERGÉ”**) seguirán al recibir y gestionar informaciones o denuncias a través del Canal de Información y Denuncias (en adelante, el **“Canal”**), que se configura como un pilar fundamental de la cultura de cumplimiento de la Compañía en coherencia con la entrada en vigor de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

A través del Canal, cualquier persona vinculada a la actividad de BERGÉ¹ podrá informar o denunciar por escrito o de forma verbal (mediante un sistema de grabación) aquellas **acciones u omisiones** que podrían resultar **contrarias a la normativa interna de la Organización, a la legislación vigente** cuando constituyan una **infracción administrativa grave, muy grave**, resulten **sospechosas de un ilícito penal** o cuando las anteriores pudieran constituir **infracciones del derecho de la Unión Europea** con relación sus intereses financieros **o que incidan en el mercado interior**, siempre que las anteriores fueran llevadas a cabo por los miembros de la Organización². Asimismo, aquellas personas que quieran interponer una información o denuncia tendrán el derecho a elegir si dirigirse al Canal de BERGÉ o a los Canales Externos que se recogen en el apartado 6 de la presente política.

BERGÉ **integra en esta Política** todos los canales de comunicación existentes hasta la fecha.

El Consejo de Administración de BERGÉ ha designado como Responsable del Canal de Información y Denuncias al Comité de Corporate Compliance.

¹El artículo 3.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero establece que la ley se aplicará a los informantes que trabajen en el sector privado o público y que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, comprendiendo en todo caso a) las personas que tengan la condición de empleados públicos o trabajadores por cuenta ajena; b) los autónomos; c) los accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de una empresa, incluidos los miembros no ejecutivos; d) cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores. El artículo 3.2 incluye, además, a los informantes que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

² Miembros de la Organización: integrantes del órgano de gobierno, directivos, empleados, trabajadores, empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de una organización, y el resto de las personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.

El procedimiento que seguirá la tramitación e investigación de las informaciones que se reciban en el Canal se encuentra regulado en el Procedimiento del Canal de Información y Denuncias de BERGÉ (en adelante, el “**Procedimiento**”).

2. Alcance y obligatoriedad

La presente Política está dirigida a todos los profesionales de BERGÉ, así como cualquier persona vinculada a la actividad de BERGÉ que comunique una información o denuncia a través del Canal. La política es de aplicación a todas las informaciones que se reciban de las sociedades dependientes de BERGÉ, se entenderá por sociedades dependientes aquellas compañías en las que BERGÉ ostente una participación en el capital social que le permita tener control, conforme a lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio.

3. Garantías

Se velará por el respeto y el cumplimiento de las siguientes garantías:

- **Confidencialidad:** cualquier información será tratada con la máxima confidencialidad y respetará, en todo caso, la legislación y normativa en materia de protección de datos. Todas las personas responsables de la gestión del Canal y de la investigación guardarán el más estricto secreto sobre la identidad de los informantes y afectados, cuando tuvieran conocimiento de ellas.
- **Anonimato:** el Canal garantizará el anonimato de las informaciones o denuncias que se reciban.
- **Independencia y autonomía:** el Responsable del Canal de Información y Denuncias designado por el Consejo de Administración de la Organización es autónomo e independiente para la gestión del Canal.
- **Conflictos de Intereses:** el Canal y su procedimiento establece mecanismos para evitar los conflictos de intereses en la gestión e investigación de las informaciones recibidas.
- **Compromiso no represalias:** consecuentemente con las políticas y principios internos, ninguna persona u organización de BERGÉ podrá tomar represalias o tratar de tomar represalias, ni permitir que cualquier otra persona o grupo de personas tomen represalias o intenten tomar represalias directa o indirectamente, contra cualquier persona que de buena fe formule una información o denuncia a través del Canal.
- **Protección ante represalias:** BERGÉ protegerá de cualquier represalia a los informantes que de buena fe comuniquen incumplimientos de la legislación vigente.
- **Derecho de defensa y presunción de inocencia:** BERGÉ garantiza el derecho de defensa y la presunción de inocencia de las personas afectadas.
- **Celeridad:** en la gestión de las informaciones recibidas, evitando dilaciones injustificadas en la gestión del Canal y en la investigación de las comunicaciones.
- **Principio de contradicción:** Se garantizará a todas las personas que se vean involucradas en una investigación el derecho a una audiencia imparcial y un trato justo, con independencia de su grado de implicación y la calidad en la que actúen.

- **Derecho al honor de las personas:** la protección del derecho al honor de las personas es una de las máximas de actuación en BERGÉ y su protección será en todo momento garantizada.

4. Principios esenciales del Procedimiento

- i. Envío del **acuse de recibo** de la comunicación al Informante en el plazo de **siete (7) días naturales** desde la recepción, con la única excepción de que dicho acuse pudiera poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.
- ii. Con relación al **plazo** para la realización de la **investigación**, este no podrá ser superior a **tres (3) meses** a contar desde la recepción de la comunicación o, en caso de que no se hubiera remitido acuse de recibo al informante, **tres (3) meses** a partir del **vencimiento del plazo de siete (7) días** después de efectuarse la comunicación, salvo en **casos de especial complejidad**, en los que se podrá ampliar el plazo por **tres (3) meses adicionales**.
- iii. Se establece la **posibilidad de mantener la comunicación con el Informante** a través del buzón de comunicación seguro habilitado en el Canal y si se considera oportuno, se le **solicitará información adicional**.
- iv. La **persona afectada tiene derecho a que se le informe de las acciones u omisiones** que se le atribuyen, así como a ser oída. Esta comunicación, tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado por el Responsable del Canal con el fin de garantizar el buen fin de la investigación.
- v. Cuando los **hechos** puedan revistar **indicios constitutivos de delito**, se procederá a la **remisión** de la información al **Ministerio Fiscal**

5. Canal Interno de Información y Denuncias de BERGÉ

Se podrán realizar comunicaciones a través del Canal de Información y Denuncias de BERGÉ a través de las siguientes formas:

- i. Página web, para aquellos que deseen comunicar su información o denuncia a través de internet:

Web corporativa: <https://bergelogistics.com/>

Intranet corporativa: <https://bergelogistics.integrityline.com/frontpage>

- ii. Teléfono, a través de los siguientes números:

- + España: +34 900 963 436 (Código de acceso 17284)
- + Colombia: +57 180 051 893 76 (Código de acceso 17284)
- + México: +52 800 60 70 025 (Código de acceso 17284)

6. Canales externos de información

A través de la presente se pone en conocimiento de los informantes que existen **canales externos con distintos ámbitos competenciales**. Los canales externos referidos resultan a fecha de la presente Política, los siguientes:

- i. **Autoridad Independiente de Protección del Informante**. Para aquellas infracciones o incumplimientos que afecten o produzcan efectos en el ámbito de más de una comunidad autónoma o se produzcan en aquellas Comunidades Autónomas que no hayan designado una autoridad independiente propia.
- ii. **Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción**. Para aquellas infracciones o incumplimientos que afecten o produzcan sus efectos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- iii. **Agencia Valenciana Antifraude**. Para aquellas infracciones o incumplimientos que afecten o produzcan sus efectos en la Comunidad Valenciana.
- iv. **Oficina Antifraude de Cataluña**. Para aquellas infracciones o incumplimientos que afecten o produzcan sus efectos en Cataluña.
- v. **Oficina de prevención y lucha contra el fraude de las Islas Baleares**. Para aquellas infracciones o incumplimientos que afecten o produzcan sus efectos en las Islas Baleares.
- vi. **Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de Navarra**. Para aquellas infracciones o incumplimientos que afecten o produzcan sus efectos en la Comunidad Autónoma de Navarra.

7. Protección de datos

La gestión del Canal de Información y Denuncias de BERGÉ da cumplimiento a lo establecido en la normativa legal sobre protección de datos.

La finalidad del tratamiento es tratar los datos personales con el objetivo de llevar a cabo la correcta gestión de las informaciones o denuncias interpuestas por parte de cualquier persona vinculada a la actividad de BERGÉ, relativa a aquellas acciones u omisiones que podrían resultar contrarias a la normativa interna de la Organización, a la legislación vigente, constituyan una infracción administrativa grave, muy grave, resulten sospechosas de un ilícito penal o cuando las anteriores pudieran constituir infracciones del derecho de la Unión Europea con relación sus intereses financieros o que incidan en el mercado interior, siempre que las anteriores fueran llevadas a cabo por los miembros de la Organización. Todo ello desde el momento de interposición de la misma hasta su resolución o archivo.

Sólo en el caso de que el hecho informado o denunciado de lugar a actuaciones administrativas o judiciales, los datos facilitados podrán ser comunicados a las autoridades competentes para su investigación y sanción, en su caso. También, en cumplimiento de lo establecido por la Normativa de Protección de Datos, podrían ser comunicados a las personas pertinentes implicadas, en su caso, en cualquier investigación posterior

Con la cumplimentación del formulario elaborado a estos efectos por BERGÉ, los intervinientes consienten de forma expresa el uso, tratamiento y comunicación de los datos facilitados para los fines antes señalados.

Los informantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a comitedpd@bergelogistics.com acompañando copia de su DNI, pasaporte o cualquier otro documento válido a los efectos de acreditar adecuadamente su identidad.

Para obtener más información sobre como Bergé tratará los datos personales de las partes intervinientes, puede consultar la Política de Privacidad disponible en la web corporativa o en la intranet corporativa de Bergé.

Los informantes, también tienen derecho a presentar una reclamación o solicitud ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)

8. Comunicación y Difusión

La presente Política se hará llegar a la totalidad de los profesionales que componen BERGÉ, así como a terceros que estén vinculados con la actividad de BERGÉ, todos los cuales vendrán obligados a cumplir estrictamente su contenido, y será objeto de acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y aplicación.

La Política será publicada en la intranet corporativa y en la página web de la organización para su promoción a terceros.

9. Aprobación y Revisión

La Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de BERGÉ, previo el visto bueno del Comité Corporate Compliance. Se incorpora a la normativa interna y podrá ser revisada y/modificada para adaptarse a las necesidades resultantes de la normativa aplicable, avances tecnológicos, y otros cambios relevantes en la organización.

La actualización de las sucesivas versiones de la Política y/u otros documentos necesarios para cumplir sus disposiciones serán competencia del Área de GRC.